

Instituto Salvadoreño del Seguro Social

ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA EN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES ISSS

Institución: Instituto Salvadoreño del Seguro Social

Año: 2024

Nombre de la obra: ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE SISTEMA DE RESONANCIA
MAGNÉTICA EN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES ISSS

Ubicación exacta: Hospital Especialidades, Alameda Juan Pablo II, San
Salvador

Fecha de inicio de la obra: 2024-03-11

Número de beneficiarios: 1863055

Costo total de la obra: 3161410.0

Tiempo de ejecución: 120 días

Nombre del responsable de la obra: División de Infraestructura y Mantenimiento

Fuente de financiamiento: Fondos propios

Empresa o entidad ejecutora: PROMED EL SALVADOR S.A. DE C.V.

Empresa o entidad supervisora: Administrado por personal de División de Infraestructura
y Mantenimiento

Código de contrato: DM-024/2024
CONTRATACION DIRECTA
CD23DM0018

Forma de pago: DÉCIMA. FORMAYTRAMITE DE PAGO:
1. FORMA DE PAGO. EI pago será a treinta (45) días
contados a partir de la fecha de
entrega de la factura y Acta de Recepción (cuando
aplique) en la Seccion Tramite de
Pago del ISSS.

Garantías:

SEXTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del presente contrato y hasta treinta días después de la entrega a satisfacción del ISSS de la Garantía de Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° DM-02412024 y hasta treinta días después de la entrega a satisfacción del ISSS de la Garantía de Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

SÉPTIMA. GARANTIA DE CALIDAD DE BIENES:

Para garantizar la calidad de los equipos entregados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Calidad de Bienes, para responder ante las fallas de calidad y Terapéutica de lo entregado; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto contratado para el código A904701, con una vigencia de 36 meses, contada a partir de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. En aplicación del Art. 128 LCP, la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Calidad de Bienes para el código A904701, tendrá una vigencia de 36 meses, contada a partir de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. Vencido el plazo y de no haber recibido formalmente por escrito reclamo alguno dentro del plazo de vigencia antes mencionado, ésta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente, la Fiadora quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto.

OCTAVA. GARANTÍA DE BUENA OBRA:

Para el código 111501195, el monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor

equivalente al 10% del monto contratado, por medio de la cual la Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios durante el plazo de un (1) año que se contarán a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva de la Obra, para responder cuando se

detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, dentro del

período de garantía la cual no podrá ser menor de un año.

NOVENA. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA:

1. El período mínimo de Garantía contra Desperfectos de Fábrica será contado a partir

de la firma del Acta de Recepción de los equipos, según los plazos contenidos en el cuadro C3 REQUISITOS REGULATORIOS Y TIEMPOS, de los Documentos de

Solicitud de Oferta en referencia.

2. Silos requerimientos técnicos contenidos en los Documentos de Solicitud de Oferta, o

la Oferta de la Contratista incluyo el mantenimiento preventivo de los equipos contratados durante el plazo de la garantía contra desperfectos de Fábrica, debe brindarse por la Contratista según programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento

local, o en su defecto el Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos han

supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas.

3. La garantía y el mantenimiento preventivo debe cubrir todo el equipamiento requerido

para el funcionamiento del equipo contratado, así como equipo complementario y accesorios.